



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5



DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1253 de 2008; La Ley 1286 de 2009; La Ley 1530 de mayo 17 de 2012; La Ley 1753 de junio 09 de 2015; Los Decretos Únicos 1071 y 1076 de 2015, CONPES 3866 de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

1. Que dentro de las competencias territoriales está la de promover el desarrollo y la competitividad del Municipio a través del desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Que la Ley 1253 de 2.008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, indica en su artículo 4º respecto a los planes territoriales de desarrollo que "Corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".
3. Que de conformidad con la ley 1286 de 2009 en su artículo 19, establece: El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- estará coordinado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, quien a su vez contará con los Consejos de los programas nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología, e Innovación para articular el sistema.
4. Que en los capítulos III y IV de la mencionada Ley 1286 de 2009, se regulan los aspectos sobre la institucionalidad de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y su financiamiento y en específico en el artículo 27 del capítulo IV se indica que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la ciencia, tecnología e innovación".
5. Que, en lo que respecta a regulación e inversión en CTel, el Gobierno Nacional expide la Ley 1530 de 2012, la cual regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías y con esta Ley entró a operar el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación el cual está dirigido a la financiación de programas o proyectos regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) al que se destina por mandato constitucional el 10% de los recursos que el Estado colombiano recibe por la explotación de los recursos naturales no renovables.
6. Que por su parte la Ley 1753 de 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", establece en el artículo Art 186 Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad - Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5



DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGA"

7. Que en línea con lo expuesto, el Alcalde Municipal considera oportuno conformar una instancia municipal cuyos propósitos estén orientados a fortalecer el Sistema local de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación-SCCTel, como eje del desarrollo de la competitividad y la productividad, integrando en este ente asesor y consultivo la representatividad de los actores y/o sectores de la academia, productivo/empresarial, público y sociedad civil organizada asociada al tema, con asiento en el Municipio de Guadalajara de Buga

Que por lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el **CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, cuya sigla será **COMUC+CTel** de Guadalajara de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVOS: Los objetivos que debe cumplir el **COMUC+CTel** de Guadalajara de Buga, son los siguientes:

1. Trazar las bases para formular y/o adoptar e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo del Gobierno Nacional o Departamental en Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad que minimice la exclusión y la inequidad.
2. Conformar el Sistema Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, que atienda la nueva reglamentación al respecto y las condiciones vigentes que permita promover la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico para que respondan a las necesidades sociales y ambientales, en busca del incremento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la ciudad en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo local; para reducir las trampas de la pobreza.
3. Propiciar la creación del sistema de financiación de la ciencia, tecnología e Innovación, que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de proyectos y programas bajo condiciones de costo-efectividad e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo local, Regional, Nacional y aportando conocimiento de aplicación internacional con el objetivo de mejorar la calidad de vida.
4. Fortalecer el tejido social alrededor de la competitividad, la ciencia, tecnología e innovación, para el desarrollo de los sectores productivos con incidencia en el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Municipio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5



DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGA"

basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación y desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente para todos, incorporando la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales del desarrollo económico y social del Municipio.

6. Promover el desarrollo tecnológico sostenible y la innovación y la modernización de las actividades productivas, en procura del crecimiento económico asociado al bienestar general de todas las personas que habitan la ciudad.
7. Definir los programas y proyectos estratégicos para consolidar a Guadalajara de Buga como una sociedad del conocimiento en la que las capacidades científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación contribuyen al desarrollo social, competitivo y productivo de la ciudad, con criterios de inclusión y equidad.

ARTICULO TERCERO - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: Los siguientes fundamentos sugieren que la ciudad debe iniciar un proceso de cambio profundo de las formas como viene y orienta su estructura institucional que soporta el desarrollo económico y social, y de las dimensiones con las que el Municipio de Guadalajara de Buga establece las relaciones de contribución a la competitividad mediante la ciencia, la tecnología y la innovación, aportando al desarrollo económico y social. Por las anteriores razones, y sobre el nuevo marco legal e institucional, el proceso de desarrollo científico y tecnológico debe involucrar un profundo cambio, cultural, conceptual y especialmente de ajuste institucional a las formas tradicionales de acoplamiento institucional, especialmente las consignadas en la dinámica del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación como respuesta positiva al enfoque étnico diferencial, estos son:

- Que a partir de la construcción y fortalecimiento del capital humano, el Municipio de Guadalajara de Buga y la región se consolidarán como una plataforma de la ciencia y la tecnología y garantizará las bases para la construcción de una sociedad soportada en la economía del conocimiento.
- Que a partir del desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y la innovación, la ciudad podrá incrementar la calidad de vida de sus habitantes, ser un generador de riqueza y progreso económico sostenido y hacer de su economía altamente productiva y competitiva.
- Que a partir de la generación, promoción y apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación, Guadalajara de Buga garantizará una sociedad más igualitaria y equitativa y sobre todo creando una cultura con espíritu científico y emprendedor.
- Que a partir de la intervención del Estado, Guadalajara de Buga y la región garantizará con visión de largo plazo la promoción y el fortalecimiento de actividades científicas y tecnológicas con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, garantizando la comprensión y el respeto de la vida en todas sus dimensiones.

ARTICULO CUARTO - EL SISTEMA MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN: El Sistema Municipal de Competitividad,



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5



DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGA"

científico, tecnológico e innovación, al igual que las políticas, estrategias, alianzas, acuerdos, convenios, recursos, reglas de juego, planes, programas y proyectos comúnmente establecidas que lideren dichas entidades, además de los mecanismos de gestión del conocimiento y su financiación.

ARTICULO QUINTO: El Sistema Municipal de Competitividad, Ciencia y Tecnología e Innovación definirá colectivamente las políticas, los programas y los proyectos a ejecutar y su evaluación para garantizar la promoción y divulgación del conocimiento sin algún tipo de restricción que impida su acceso y socialización a la población, diseñará los mecanismos de financiación sostenible de la ciencia, tecnología e innovación en el Municipio, promoverá las actividades científicas mediante la utilización de los instrumentos que para tales fines marque el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación "Colciencias" y fomentará la coordinación y el seguimiento a la política de ciencia, tecnología e innovación, además de su revisión constante acorde con las condiciones propias del entorno local, regional, nacional e internacional.

ARTICULO SEXTO – COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – COMUC+CTel de Guadalajara de Buga estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de Buga o su delegado del nivel directivo
2. El Secretario de Planeación o su delegado
3. El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico o su delegado
4. El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente o su delegado
5. El Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga o su delegado
6. El Director de la Universidad del Valle sede Buga o su delegado
7. El Rector de la Universidad Uniminuto sede Buga o su delegado
8. El Rector de la Universidad Antonio Nariño sede Buga o su delegado
9. El Rector del ITA o su delegado
10. El Subdirector del SENA o su delegado
11. El Director de la Territorial CVC Buga o su delegado
12. Delegado de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI
13. Delegado de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO
14. Un (1) representante de la sociedad civil organizada

PARAGRAFO PRIMERO – En ausencia del señor Alcalde, presidirá las reuniones el Secretario(a) de Planeación o su delegado.

PARAGRAFO SEGUNDO – Las delegaciones se deberán hacer por escrito y en quien se delegue tendrá derecho a voz y voto, siempre y cuando en la delegación por escrito no se haya dicho lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO: Las representaciones y delegaciones al Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Buga, COMUC+CTel, deberán acreditar conocimientos y experiencia en relación con los objetivos y temas a tratar en el Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación-COMUC+CTel.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5



DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGA"

PARAGRAFO CUARTO – La Gobernación del Valle del Cauca y la Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, serán invitados especiales permanentes, con derecho a voz y no a voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES: son funciones del Consejo Municipal de Competitividad Ciencia Tecnología e Innovación

1. Ser el organismo interlocutor ante el Gobierno Departamental o Nacional de los asuntos e iniciativas relacionadas con los planes, estrategias y actividades de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel Municipal.
2. Ser un organismo asesor y consultor del gobierno Municipal que se encargará de la formulación con sus estrategias, programas y proyectos y coordinará la Política Pública Municipal en Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, apoyando al Gobierno Municipal en la definición de las prioridades en términos de la aplicación de recursos, acorde con las directrices que para tales efectos defina los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, al igual que las recomendaciones del Sistema Nacional y Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Promover la consolidación del Sistema Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con el Sistema Nacional y Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la articulación y alianza estratégica entre la Universidad, la Empresa, el Estado y la sociedad civil organizada.
4. Nombrar con carácter permanente o transitorio comisiones o comités para facilitar la formulación e implementación de la Agenda de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio, cuando se diere.
5. Proponer al Municipio la incorporación del componente de Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación como objetivo estratégico en el Plan de Desarrollo y en el presupuesto municipal.
6. Fomentar la generación, el uso y el aprovechamiento del conocimiento y la creación o actualización de las capacidades del recurso humano e infraestructura requerida para la Competitividad, Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
7. Promover estrategias para la consolidación de las entidades que propenden por la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la región.
8. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y/o privados requeridos para apoyar los proyectos e Iniciativas que contribuyan al desarrollo de la Competitividad, Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Municipio de Guadalajara de Buga y su área de influencia.
9. Propender por convenios de Cooperación con organismos internacionales o gobierno de otros países en actividades relacionadas con Competitividad, Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5



DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGA"

10. Proponer y evaluar políticas regionales en Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación.
11. Promover una cultura de Innovación y emprendimiento.
12. Apoyar al Municipio en la coordinación de los programas que sobre Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, establezcan los Ministerios, Colciencias, el Departamento Nacional de Planeación y los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
13. Proponer incentivos y distinciones a instituciones, grupos, investigadores y en general a quienes se distingan en actividades de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en beneficio del desarrollo del Municipio.
14. Preparar por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación - COMUC+CTel, los proyectos de Resolución, Decreto y Acuerdos relativos al tema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación Municipal.
15. Reunir cuando lo considere pertinente, a las organizaciones científicas, académicas y empresariales, para determinar apoyos a planes y propuestas de innovación tecnológica e investigación científica.
16. Darse su propio reglamento.
17. Proponer las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales, se promueva la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Competitividad, la Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Las demás que sean asignadas conforme a la ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del municipio de Guadalajara de Buga - COMUC+CTel, será ejercida por la Secretaria de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

1. Convocar a las sesiones del COMUC+CTel
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia.
4. Las demás funciones que solicite el COMUC+CTel en el marco de la normatividad y misión institucional.

ARTÍCULO NOVENO. - MESA TÉCNICA: El COMUC+CTel contará con una mesa técnica conformada con no más de 5 personas elegidas de entidades con asiento en el Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Buga, COMUC+CTel. La conformación y las funciones de dicha mesa técnica serán definidas por el Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Buga, COMUC+CTel



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5



DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGA"

ARTÍCULO DÉCIMO. - PERIODO DE DURACION DE LOS MIEMBROS: Los miembros del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Buga, COMUC+CTel tendrán una duración de cuatro años, a partir del inicio de cada periodo de gobierno municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: REELECCIÓN: Los miembros del COMUC+CTel que acudan en representación de comunidad civil organizada, gremios, entidades o instancias nacionales, regionales, departamentales o municipales, podrán ser reelegidos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación - COMUC+CTel, para el cumplimiento de sus tareas y el seguimiento de la política, programas y proyectos, podrá apoyarse con equipos gestores asignados a uno o varios proyectos o programas, quienes vigilarán su desarrollo y cumplimiento. Estos gestores deben contar con las universidades, comunidad científica según el área de trabajo que sea asignada y podrán ser designados o contratados por el tiempo que sea necesario por el Gobierno Municipal con apoyo del sector privado, la academia y la comunidad científica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - REUNIONES: Los miembros del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación - COMUC+CTel se reunirán de manera ordinaria, por lo menos seis (6) veces al año en periodos bimensuales y de forma extraordinaria cuando así se requiera, previa agenda planificada por la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO PRIMERO- El Quórum decisorio del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Guadalajara de Buga - COMUC+CTel, será la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

PARAGRAFO SEGUNDO - A las reuniones del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Guadalajara de Buga - COMUC+CTel, podrán asistir como invitados servidores públicos, investigadores, empresarios, académicos y particulares que se consideren convenientes de acuerdo con la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno Municipal ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación - COMUC+CTel, para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, el Alcalde podrá expedir los actos administrativos que requiera, suscribir contratos y convenios y realizar las operaciones presupuestarias que amerite.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 891-380-033-5

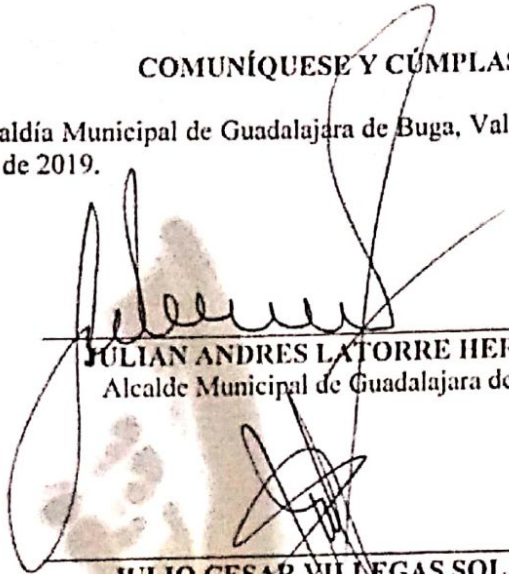


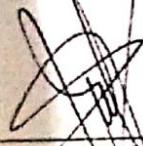
DECRETO DAM-1100-047-2019
(15 de Febrero de 2019)

**"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL
MUNICIPIO DE BUGA"**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a los 15 Días del
Mes de febrero de 2019.


JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA
Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga


JULIO CESAR VILLEGAS SOLANO
Secretario de Planeación Municipal